MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 4200 DE 2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A *¨CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA¨"*

Entre los suscritos:, **ALEJANDRO CERON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.024.541.923** expedida en Bogotá D.C. en su calidad de Secretario de Cultura y Turismo, nombrado mediante el Decreto No. 0163 del 08 de junio de 2023 cargo para el cual tomó posesión el día 09 de Junio de 2023, según consta en acta de posesión No. 0421 del 09 de Junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con **NIT 800094755-7**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con NIT. 900.171.000-8, representada legalmente por **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 80740197 de Bogotá D.C, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 2 prórroga No. 1 al citado contrato contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la Constitución Política prevé como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…".*

2. Que la Constitución política en su Artículo 44 manifiesta *(…) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, La salud y la seguridad social la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura la recreación y la libre expresión de su opinión" (…)*

3. Que dentro de las funciones que les corresponde a los municipios de conformidad con el Artículo 3º la Ley 136 de 19994, Modificado por el art. 6 Ley 1551 de 2012 se encuentra entre otras la de Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º. Numeral 8 de la ley 397 de 1997, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

4. La prórroga de un contrato estatal ha sido concebida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en su concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00059-00 (2252) como: *"[L]a modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo", por lo que el contrato al ser prorrogado continúa generando las obligaciones de la gestión, trámite y obtención de los productos objeto del mismo.*

5. A su vez el Consejo de Estado, sección quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, aseveró *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)" Por lo que siendo el plazo un elemento accidental del contrato, este puede ser prorrogado según el ordenamiento jurídico para cumplir con el objeto del contrato.*

6. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto la Administración Municipal el día 27 de diciembre de 2022 a través de la Secretaría de Cultura y Turismo suscribió el Contrato de Consultoría No. 4200 cuyo objeto es: ***¨CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA¨***

7. Que el plazo inicial del Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022, es por dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. Que el valor inicial del citado contrato incluido IVA, así como los impuestos y tasas de carácter nacional y/o Municipal legal vigente, fue en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE. ($ 259.120.404,41).**

9. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, se dio inicio al contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

10. Que el 29 de diciembre de 2022 se realizó el modificatorio No. 1 al contrato de consultoría No. 4200 de 2022 quedando de la siguiente manera:

¨CLÁUSULA PRIMERA MODIFICAR: Modifíquese el PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA quedando de la siguiente manera: ¨PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución para la presente consultoría es de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Que con la modificación No. 1 el contrato de consultoría No. 4200 de 2022, tiene como fecha de terminación el día veintiocho (28) de febrero de 2023.

12. Que el día dieciocho (18) de enero de 2023 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días a partir del 23 de enero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. *El día 10 de enero de 2023 se realiza visita a la hacienda potrero grande en compañía de la interventoría y supervisión del contrato con el fin de realizar un reconocimiento de la edificación para proceder con las labores de levantamiento topográfico y arquitectónico, sin embargo, en dicha visita se evidencia que la edificación se encuentra habitada por dos personas habitantes de calle.*

2. *Para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral (1) en vista que esto presenta un riesgo en la integridad de nuestros profesionales considerando que para el desarrollo de las actividades de levantamiento e inspección utilizan equipos y herramientas de alto costo.*

3. *El día 17 de enero se cita a reunión a la consultoría e interventoría por parte de la supervisión del contrato en las instalaciones de la secretaría jurídica del municipio de Soacha con el fin de relacionar la eventualidad mencionada en el numeral (1) donde se nos informa que administrativamente se debe realizar el trámite de entrega de la hacienda y desalojo de la misma lo cual infiere en el desarrollo del contrato.*

4. *La consultoría no influye en los trámites administrativos de entrega del inmueble y seguridad del mismo.*

5. *A la fecha de la presente solicitud no ha sido posible iniciar con las labores de campo generando un atraso en el cronograma de ejecución del contrato en referencia*

¨Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y que la supervisión del contrato es la encargada garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato se solicita amablemente suspensión del contrato No. 4200 de 2022 por un término de 30 días calendario o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados.

13. Que el día veintitrés (23) de enero de 2023, se da viabilidad al inicio de suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S., en oficio del dieciocho (18) de enero de 2023.

14. Que mediante acta de comité ordinario No. 03 del veinticuatro (24) de enero de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 2 (suspensión No. 1) del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

15. Que mediante acta de suspensión No. 1 se procede a suspender el contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del veinticinco (25) de enero de 2023, hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

16. Que el día diez (10) de marzo de 2023 mediante oficio No. OF020-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

¨Por medio del presente se solicita a la interventoría y a la supervisión del contrato la suspensión del contrato de la referencia por un término de 45 días calendario a partir del 10 de marzo de 2023 hasta el 23 de abril de 2023 inclusive o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, la solicitud de suspensión se motiva en los siguientes hechos:

1. *El día 24 de febrero del 2023 se da reinicio a la suspensión del contrato esta suspensión se basó en el impedimento para realizar las actividades en campo por la existencia de dos habitantes de calle que se encontraban en la casona.*
2. *El día 02/03/2023 se inician con las labores de levantamiento de topografía e identificación de redes sin embargo al llegar a la casona se evidencio que el habitante de calle continua en la casona, se le trato de dar manejo con apoyo de la seguridad del sector para poder culminar, pero tan pronto se retira la seguridad del predio el habitante de calle regresa impidiendo que desarrollemos nuestras actividades, esta situación se le informo a la supervisión del contrato y se solicitó apoyo con el acompañamiento permanente durante la ejecución de las actividades en campo.*
3. *El día 04/03/2023 se tenía programado el inicio de las actividades de exploración de geotecnia las cuales se comunicaron a la supervisión e interventoría con el fin de que se asegurara que las actividades programadas se pudieran llevar a cabo, sin embargo, al llegar al predio se evidencia nuevamente que el habitante de calle continua en la casona evitando que se ejecuten las actividades programadas, tampoco se contó con el acompañamiento de ningún funcionario ni policía.*
4. *El día 10/03/2023 se tenía programado las actividades de patología levantamiento arquitectónico, levantamiento estructural las cuales se comunicaron a la supervisión e interventoría con el fin de que se asegurara que las actividades programadas se pudieran llevar a cabo, si bien llego la policía al momento del ingreso el acompañamiento permanente no se garantizó por lo tanto tan pronto la policía se retiró el habitante de la calle llego nuevamente a la casona impidiendo que realizáramos las actividades programadas.*
5. *En distintas comunicaciones se ha solicitado a la entidad el acompañamiento permanente de la policía durante el transcurso de las actividades sin embargo no se ha contado con la seguridad respectiva.*
6. *Para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad pues esta situación está presentando un riesgo en la integridad de nuestros profesionales considerando que para el desarrollo de las actividades de levantamiento e inspección utilizan equipos y herramientas de alto costo.*
7. *La consultoría no influye en los trámites administrativos de entrega del inmueble y seguridad del mismo.*
8. *A la fecha de la presente solicitud no ha sido posible iniciar con las labores de campo generando un atraso en el cronograma de ejecución del contrato en referencia.*

¨Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y que la supervisión del contrato es la encargada garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato se solicita amablemente suspensión del contrato No. 4200 de 2022 por un término de 45 días calendario o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados¨.

17. Que en oficio RV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de marzo de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF020-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 2 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

¨Dando alcance al oficio OF004-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por un plazo de 45 días calendario a partir del 10 de marzo de 2023 hasta el 23 de abril de 2023 inclusive o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados.

¨Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de suspensión No. 2. Según esto, de igual forma se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 según las mismas razones expresadas por el consultor¨.

18. Que en oficio del diez (10) de marzo de 2023 el arquitecto Cristhian David Fernández García, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

¨Respetada Doctora, Deseándole éxitos en sus labores diarias, me permito informar que el día 10 de marzo de 2023 la consultoría representada por Consultoría y Construcciones Civiles SAS allego solicitud de suspensión por un periodo de (45) días hábiles la cual fue avalada por la interventoría representada por BRV Ingeniería y Planeación SAS.

¨Desde el apoyo a la supervisión se han realizado las solicitudes para lograr continuar con la ejecución de los contratos en mención como lo fue la solicitud de acompañamiento policivo a la Casona Potrero Grande ubicada en la zona de cesión tipo A denominado lote el dia 02 de marzo de 2022, así mismo el día 10 de marzo de 2022 se solicitó a la Secretaria General establecer vigilancia permanente del inmueble Haciendo Potrero Grande del Municipio de Soacha, para lograr continuar con la ejecución de estos contratos.

¨Expuesto lo anterior, solicito amablemente se logre efectuar la suspensión de los contratos mencionados anteriormente por un periodo de (45) días calendario a partir del 10 de marzo de 2023, hasta tanto la Secretaria General logre asegurar la vigilancia en el predio, salvaguardando la integridad de las personas que se encuentran realizando actividades en este predio.

19. Que mediante acta de comité extraordinario No. 11 del diez (10) de marzo de 2033 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 3 (suspensión No. 2) del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

20. Que mediante Acta de suspensión No. 2 se procede a Suspender la ejecución del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 cuyo objeto es: *¨CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA¨*, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados, en el periodo comprendido entre el diez (10) de marzo de 2023 hasta el veinticinco (25) de abril de 2023.

21. Que el día veinticuatro (24) de abril de 2023 el señor EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 80740197 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría No. 4198 de 2022 por el termino de 30 días calendario a partir **26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023** teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados por la Secretaría de Cultura y Turismo.

22. Que mediante acta del 25 de abril de 2023 se procede a la prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de Interventoría No. 4200 de 2022 por el término de treinta (30) días calendario a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023, conforme a lo solicitado por el contratista, teniendo en cuenta que la edificación continúa habitada por dos (2) personas habitantes de calle que han venido obstruyendo la ejecución del contrato, por lo que para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad.

23. Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2023 mediante oficio No. OF022-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prorroga 2 a la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

¨Por medio del presente se solicita a la interventoría y a la supervisión del contrato la prórroga 2 a la suspensión No. 2 del contrato en referencia por un término de 30 días calendario a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023 reiniciando el 26 de junio de 2023 teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados¨.

24. Que en oficio RV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de marzo de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF020-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 2 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

¨Dando alcance al oficio OF022-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por un plazo de 30 días calendario a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023, reiniciando el 26 de junio de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que los hechos que motivaron la suspensión No. 2 no han sido subsanados.

¨Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 según las mismas razones expresadas por el consultor.

25. Que mediante comité extraordinario No. 23 del 25 de mayo de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por lo que se realiza la suspensión de dicho contrato por el término de treinta (30) días, a partir del día 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023, conforme a lo solicitado por el contratista CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S (cto. 4200-2022), teniendo en cuenta que la edificación continúa habitada por dos (2) personas habitantes de calle, que han venido obstruyendo la ejecución del contrato, por lo que para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad.

26. Que el día seis (06) de julio de 2023 mediante oficio No. OF024-PY944-2022 el señor EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo prorroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y un (41) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos.

"Por medio del presente se solicita a la interventoría y a la supervisión del contrato la prórroga en el tiempo de ejecución del contrato por un término de 41 días calendario. A continuación, se relacionan los siguientes hechos:

1. El día 29 de diciembre de 2022, se firmó el acta de inicio del contrato durante la firma de acta de inicio se informó que era necesario agendar una visita a la casona para el inicio de las actividades.

2. El 10 de enero de 2023, pasados 12 días del inicio del contrato, la entidad contratante nos confirmó la visita a la casona en compañía de la interventoría y supervisión del contrato en la cual se evidencio la existencia de dos habitantes de calle en el predio de La Casona.

3. El día 12 de enero de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF001-PY944- 2022 en el cual se les informo a la interventoría y supervisión del contrato que tras realizar una visita de reconocimiento se identificó la presencia de dos personas habitantes de calle en el predio de La Casona, por lo tanto, se solicitó a la entidad tomar las medidas correspondientes para iniciar las actividades de campo.

4. El día 18 de enero de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF004-PY944- 2022 en el cual se solicitó a la interventoría y supervisión del contrato, la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario teniendo en cuenta que a la fecha de la solicitud los habitantes de calle continuaban en el predio, impidiendo así la ejecución de actividades en campo y aún no se tenía una solución concreta por parte de la supervisión del contrato.

5. El día 25 de enero de 2023, pasados 13 días desde que se informó a la entidad que no se habían podido ejecutar las actividades de campo por la presencia de dos habitantes de calle en la casona se suscribe el acta de suspensión No.1 del contrato por término de 30 días.

6. Según lo anterior, a la fecha de suspensión No. 1 ya habían trascurrido 27 días de ejecución del contrato, tiempo en el que no se pudieron ejecutar actividades de levantamiento topográfico, estudio de suelos, levantamiento arquitectónico e inspección de lesiones, actividades necesarias para el desarrollo de cada uno de los componentes objeto del contrato.

7. El día 23 de febrero de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF010-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoría y supervisión del contrato prorroga a la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario teniendo en cuenta que los hechos que generaron la suspensión no habían sido subsanados.

8. Con la solicitud realizada de prórroga a la suspensión No. 1, la entidad contratante nos informó que los habitantes de calle ya habían sido reubicados, por tal razón el 24 de febrero de 2023 se recibió oficio de interventoría No. BRV-INT-SOA-008-2023 donde informaron que la solicitud de suspensión no procedía debido a que las causales de suspensión No. 1 ya habían sido superadas.

9. Ya que el contrato tuvo como fecha de reinicio el 25 de febrero de 2023, se procedió a agendar las actividades con el personal de topografía, suelos y arquitectura, para lo cual se requería una planeación en la disponibilidad de equipos y personal de trabajo de 8 días calendario.

10. El día 02 de marzo de 2023, se programaron las actividades de levantamiento topográfico, estudio de suelos, levantamiento de patología y levantamiento arquitectónico, sin embargo al llegar el personal a cargo de dichas actividades al predio del proyecto, se evidencio que uno de los habitantes de calle continuaba invadiendo La Casona, se le trato de dar manejo con apoyo de la seguridad del sector para poder adelantar las labores de campo, pero tan pronto se retiró la seguridad del predio el habitante de calle regresó impidiendo que desarrolláramos las actividades, esta situación se le informo de inmediato a la supervisión del contrato y se solicitó apoyo con el acompañamiento permanente de seguridad durante la ejecución de las actividades en campo.

11. De igual manera el día 04 de marzo de 2023, se tenía programado el inicio de las actividades de exploración de geotecnia, sin embargo, al llegar al predio se evidenció nuevamente que el habitante de calle continuaba en La Casona evitando que se ejecutaran las actividades programadas, tampoco se contó con el acompañamiento de ningún funcionario de la entidad contratante ni de policía.

12. El día 06 de marzo de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF014-PY944-2022 en el cual se solicitó a la interventoría y supervisión la suspensión No.2 del contrato teniendo en cuenta que lo hechos que motivaron la primera suspensión no habían sido subsanados a pesar de que la entidad contratante había informado lo contrario, ante esta solicitud la entidad nos informó que contaríamos con acompañamiento policial permanente para las actividades de campo a desarrollar y que por tal razón no procedía la solicitud de suspensión.

13. El día 10 de marzo de 2023, pasados 14 días desde el reinicio de la suspensión No. 1, se envió oficio de consultoría No. OF020-PY944-2022 en el cual se le solicitaba nuevamente a la interventoría y supervisión del contrato la suspensión No. 2 por 45 días calendario teniendo en cuenta que, al llegar al predio a realizar los trabajos de campo, no fue posible desarrollar dichas actividades por las mismas razones que venían exponiendo desde la suspensión No. 1.

14. El mismo 10 de marzo se suscribió el acta de suspensión No. 2 por un término de 45 días calendario.

15. Según lo anterior, a la fecha de suspensión No. 2 nuevamente se habían perdido 14 días de ejecución del contrato, ya que no fue posible ejecutar las actividades de campo enunciadas en el numeral 6 del presente oficio.

16. Con lo anteriormente expuesto, ya habían trascurrido 41 días en tiempo de ejecución del contrato, de los 60 días que se tenía para la entrega de los compromisos contractuales inicialmente.

17. El día 24 de abril de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF021-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoría y supervisión del contrato la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha suspensión no habían sido superados.

18. El día 25 de abril de 2023, se suscribió el acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario contados a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023.

19. El día 24 de mayo de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF022-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoría y supervisión del contrato la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha suspensión no habían sido superados.

20. El día 25 de mayo de 2023, se suscribió el acta de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario contados a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023.

21. Para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad pues esta situación está presentando un riesgo en la integridad de nuestros profesionales, considerando que para el desarrollo de las actividades de levantamiento e inspección utilizan equipos y herramientas de alto costo.

22. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre las condiciones de seguridad de la casona ni administración de esta, es obligación de la entidad contratante asegurar las condiciones para la ejecución de las actividades de campo de la consultoría.

23. Las causales enumeradas se han originado durante el desarrollo del contrato y eran imprevisibles en la etapa inicial de planeación.

24. Los tiempos de ejecución del contrato se han visto afectados por diferentes factores ajenos a esta consultoría, implicando que solo queden 19 días de ejecución del contrato.

25. Es necesario prorrogar el contrato teniendo en cuenta que en el tiempo de ejecución que llevaba el contrato antes del reinicio No. 2 no se habían podido desarrollar las actividades en campo como el estudio de suelos y la extracción de muestras de patología, en ambos casos se deben llevar muestras al laboratorio los cuales necesitan un tiempo prudente para el análisis de estas.

26. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.

Una vez expuesto lo anterior, se solicita amablemente a la interventoría y supervisión del contrato No. 4200 de 2022, la prórroga en el tiempo de ejecución por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, entendiendo que actualmente la fecha de terminación del contrato es el 14 de julio de 2023 y es necesario un tiempo prudente para efectuar las actuaciones técnicas por parte de la consultoría y hacer entrega de los productos programados.

27. Que en oficio RV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de julio de 2023 la Doctora CAROL FERNANDA GONZÁLEZ Representante Legal de BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. BRV-INT-SOA-026-2023. Alcance al oficio OF024-PY944-2022. Aprobación de la solicitud de prórroga del Contrato de consultoría No. 4200-2022 informando:

Dando alcance al oficio OF024-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente con su respectivo anexo, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes, la justificación de solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

Según lo expresado anteriormente, notificamos que luego de hacer la respectiva revisión de la información recibida, esta interventoría se encuentra de acuerdo y AVALA el cronograma anexo (Versión E), por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, ya que el contrato de consultoría tiene como fecha de terminación actual el 14 de julio de 2023. Dicha solicitud de prórroga se realiza con el fin de cumplir con el objeto contractual.

Anexo a este comunicado se envían los siguientes documentos:

- Oficio No. OF024-PY944-2022.
- Cronograma Versión E.

28. Que en oficio del diez (10) de marzo de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

¨Por medio del presente oficio, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos de Consultoría 4200 del 2022 y contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, me permito solicitar la viabilidad de realizar la prórroga en tiempo de los citados contratos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. *Que el día seis (6) de julio de 2023 mediante oficio No. OF024-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga en tiempo al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y un (41) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:*

 "...se solicita amablemente a la interventoría y supervisión del contrato No. 4200 de 2022, la prórroga en el tiempo de ejecución por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, entendiendo que actualmente la fecha de terminación del contrato es el 14 de julio de 2023 y es necesario un tiempo prudente para efectuar las actuaciones técnicas por parte de la consultoría y hacer entrega de los productos programados."

2. *Que en oficio BRV-INT-SOA-026-2023 del diez (10) de julio de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF024-PY944-2022. Aprobación de la solicitud de prórroga del Contrato de consultoría No. 4200-2022. Informando:*

 "Dando alcance al oficio OF024-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente con su respectivo anexo, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes, la justificación de solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

 Según lo expresado anteriormente, notificamos que luego de hacer la respectiva revisión de la información recibida, esta interventoría se encuentra de acuerdo y AVALA el cronograma anexo (Versión E), por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, ya que el contrato de consultoría tiene como fecha de terminación actual el 14 de julio de 2023. Dicha solicitud de prórroga se realiza con el fin de cumplir con el objeto contractual."

 Por lo anterior, una vez revisada la solicitud presentada por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión pude establecer según revisión realizada al cronograma anexo como versión E bajo el nombre OF- 24-2022, en donde se describen los tiempos de ejecución requeridos para cada una de las actividades y dados los inconvenientes presentados previamente junto con los hechos expresados por la consultoría e interventoría para motivar la solicitud que nos ocupa, corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha y comparte el concepto emitido por la interventoría en relación a la procedencia de la solicitud efectuada por el Consultor de prorrogar el tiempo y plazos de ejecución.

¨Por lo que en calidad de apoyo a la supervisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas por los contratistas, doy viabilidad para prorrogar el contrato 4200-2022 por un término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2023.

29. Que mediante acta de comité extraordinario No. 30 del trece (13) de julio de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 2 Prorroga No. 1 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de treinta (30) días calendarios.

30. Que el día catorce (14) de julio de 2023 mediante oficio No. OF031-PY944-2022 el señor EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, informa a la Secretaría de Cultura y Turismo:

¨..(...) En atención a la comunicación recibida por parte de la supervisión del contrato mediante oficio No. 040-2023, Consultoría y Construcciones Civiles Sas manifiesta que renuncia de forma libre voluntaria y expresa a cualquier reclamación de ajuste de precios equilibrio de precios, o cualquier otra que afecte el contrato, sin embargo, si durante el curso del contrato se encuentran hechos diferentes a los que originaron la actual solicitud de prórroga que deban ser objeto de adición, estos serán solicitados en su momento para aprobación de la interventoría y supervisión.

¨Por lo cual la renuncia de reclamación de ajuste de precios equilibrio de precios, o cualquier otra que afecte el contrato está supeditada a la solicitud actual y a los hechos generadores de la misma....¨.

31. Que conforme a lo anterior, se hace necesario prorrogar por el término de treinta (30) días calendarios el contrato de consultoría No. 4200 de 2022, con el fin de ejecutar al cien por ciento (100%) las actividades objeto del mismo, a cabalidad.

Que en atención a las anteriores consideraciones las partes han considerado suscribir el presente documento regido por las siguientes.

CLAUSULAS

CLAÚSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima el contrato de obra No. 4200 de 2022 cuyo objeto es: ***¨CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA¨,*** por el término de treinta (30) días calendario, iniciando en 15 de julio de 2023 hasta el 14 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que la empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, representada legalmente por **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 80740197 de Bogotá D.C, renuncia de forma libre voluntaria y expresa a cualquier reclamación de ajuste de precios equilibrio de precios, o cualquier otra que afecte la prórroga del contrato de consultoría 4200 de 2022.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: Como consecuencia de lo anterior, el contratista se compromete a modificar la fecha del contrato en los amparos a los que se encuentra obligado, de tal manera que se ajusten a las condiciones establecidas en la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA - INMUTABILIDAD: Las demás cláusulas del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, que no han sido modificadas por el presente documento quedan vigentes y permanecen incólumes.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación del contrato se perfecciona con la firma de quienes intervienen en el presente acto, para su legalización, requiere la aprobación de las garantías en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Soacha, Cundinamarca a los catorce (14) días del mes de julio de 2023

EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS **C.C. No. 80.740.197 DE BOGOTÁ D.C.** **RL. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**	**CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA** **C.C. 1.070.926.445 de Cotá Cund.** **Apoyo a la Supervisión SCYT**

ALEJANDRO CERON RODRIGUEZ
Secretario de Cultura y Turismo

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional Jurídico SCYT	
Revisó	Nicolás Amaya	Asesor Jurídico SCYT	